



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA (LINEA 1) DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado para el ejercicio 2024 por la Resolución de 11 de Abril de 2024 ( BOJA nº 81 de 26 de abril de 2024 ) y al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, para la **línea 1** se recibieron 23 solicitudes, y para la valoración de las mismas, se analizó que todas ellas fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que todas las solicitudes correspondieran a Entidades locales que tuvieran Agrupaciones del Voluntariado que estuvieran inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento correspondiéndose para la **Línea 1** a **gastos corrientes para el mantenimiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil.**

**SEGUNDO:** La cuantía propuesta para cada beneficiario se ha establecido conforme al apartado 5 de las bases reguladoras, que determina que, una vez realizada una relación ordenada de las solicitudes, según puntuación de mayor a menor, se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de forma que la cuantía adjudicada a cada solicitud será proporcional al total de puntos conseguidos.

**TERCERO:** Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas en plazo y forma, fueron baremadas por el Jefe del Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, se ordenaron en orden de puntuación según los criterios que aparecen en las bases reguladoras, y se procedió al reparto de la cuantía con la que está dotada la **línea 1** que en este caso es de **33.467,76 euros**, y con este orden se realizó un informe de valoración con fecha 10/06/2024 y la Secretaria General de la Delegación del Gobierno formuló la Propuesta Provisional de Resolución con fecha 10/06/2024. Dicha Resolución Provisional se publicó en la web de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 11/06/2024.

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 – Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3	PÁG. 1/7





**Junta de Andalucía**

**CUARTO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional era inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concurrían dicha circunstancia, podrían reformular su solicitud adjuntando el Anexo II para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En este Anexo II acompañaban toda la documentación acreditativa de los datos que hubiesen sido consignados en la solicitud, de los requisitos, las declaraciones responsables y los criterios de valoración. Dichas reformulaciones han sido valoradas.

**QUINTO:** Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas están **obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

**SEXTO:** Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención de la **línea 1** valoradas favorablemente, por un total de **33.467,76 euros**, en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/21 01 para la anualidad 2024, tal como se indica en la Resolución de 11 de abril de 2024 de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil ( BOJA nº 81 de 26 de abril de 2024).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**SEGUNDO:** La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que, una vez cumplidos por los solicitantes, los habilita para poder ser beneficiarios de tales subvenciones.

**TERCERO:** El Delegado del Gobierno tiene competencia para formular la Resolución Definitiva según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020 modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021.

**CUARTO:** Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, aplicar los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones, estableciendo un orden de prelación de las solicitudes en base a la puntuación obtenida.

**QUINTO:** Con fecha 29 de agosto de 2024 se ha dictado la Propuesta Definitiva de Resolución del Secretario General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva para la Línea 1 de Subvenciones.

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 – Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3	PÁG. 2/7





**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2024, de la **línea 1** a las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención y contribución del Ayuntamiento (en su caso). Todos esos datos están recogidos en los **Anexo A y Anexo B** adjuntos a esta Resolución, en las que aparecen 23 Ayuntamientos beneficiarios.

**SEGUNDO.-** Según viene recogido en el Cuatro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, que modifica la Orden de 23 de junio 2020, en cuanto a la forma y secuencia del pago, las subvenciones serán abonadas en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria del 100% de la subvención, por razones de interés social, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/21 01, abonado dentro del año 2024, una vez firmada la Resolución de concesión.

**TERCERO.-** Para todos los ayuntamientos beneficiarios y de acuerdo con el punto 5.e) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que se computa desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTO.-** Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos, es decir hasta el 31 de marzo de 2025, y según se recoge en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, con la presentación de documentos originales y mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, a través del Registro electrónico de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- A) Con carácter general, será aplicable las obligaciones establecidas en el art. 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA 249 de 30 de diciembre) donde se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- B) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- C) Obligaciones específicas, establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020 se establecen las siguientes medidas de información y publicidad:

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 – Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3	PÁG. 3/7





- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. En caso de uso de logotipos de la Junta de Andalucía, deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- La Entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de entidades de género.

Según la citada Orden, se establecen las siguientes obligaciones:

- En aplicación de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 1/2014 de 24 junio de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.
- El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos es de 4 años a contar desde la finalización del plazo de justificación. Se está obligado asimismo a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico
- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres en cumplimiento en la Ley 12/2007 de 20 de noviembre para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

**SEXTO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en las Bases Reguladoras y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a los casos previstos en el artículo 125 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 – Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3	PÁG. 4/7	



**Junta de Andalucía**

**SÉPTIMO.-** Que la Resolución definitiva se exponga en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020 modificada por la de 26 de mayo de 2021. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.electrónicamente.

José Manuel Correa Reyes

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3	PÁG. 5/7



**ANEXO A. ENTIDADES BENEFICARIAS PROVISIONALES. LINEA 1. GASTOS CORRIENTES**

EXYTE	ALVPC	LINEA	PUNTUACIÓN TOTAL (MÁX. 10 PUNTOS)	PRESPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	% CONCEDIDA	PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	
HU04/2024	MINAS NOTINTO	L1	6	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO, VESTUARIO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO	
HU05/2024	HINDOS	L1	6	1.510,35 €	1.510,35 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU09/2024	SAN PABLO DOME	L1	6	2.646,49 €	2.199,63 €	446,86 €	83,11 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU11/2024	EL CAMPILLO	L1	6	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU15/2024	SAN JUAN DEL PUERTO	L1	6	2.220,22 €	2.199,63 €	20,59 €	99,07 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU16/2024	CALANUS	L1	6	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	VESTUARIO	
HU13/2024	LA PALMA CONDADO	L1	5	2.504,42 €	1.833,02 €	671,40 €	73,19 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU18/2024	LEPE	L1	5	2.364,34 €	1.833,02 €	531,32 €	77,53 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU03/2024	VILLARRASA	L1	4	796,00 €	796,00 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU14/2024	BOLLULLOS DEL CONDADO	L1	4	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	VESTUARIO	
HU19/2024	VILALBA DEL ALCOR	L1	4	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU20/2024	ROCANA DEL CONDADO	L1	4	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU21/2024	CORTEGANA	L1	4	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO	
HU22/2024	NEBLA	L1	4	2.173,81 €	1.466,42 €	707,39 €	67,46 %	31/12/24	SEGURO	
HU23/2024	NEVA	L1	4	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU01/2024	AYAMONTE	L1	3	1.099,81 €	1.099,81 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	SEGURO Y VESTUARIO	
HU02/2024	GIBALFON	L1	3	1.100,00 €	1.099,81 €	0,19 €	99,98 %	31/12/24	VESTUARIO	
HU07/2024	SILA CRISTINA	L1	3	1.520,89 €	1.099,81 €	420,88 €	72,32 %	31/12/24	SEGURO	
HU09/2024	PUNTA UMBRÍA	L1	3	1.099,81 €	1.099,81 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	FORMACIÓN	
HU12/2024	PALOS FRONTERA	L1	3	3.125,04 €	1.099,81 €	2.025,23 €	35,19 %	31/12/24	SEGURO	
HU05/2024	VALVERDE CAMINO	L1	2	733,21 €	733,21 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	VESTUARIO	
HU10/2024	MOGUER	L1	2	782,27 €	733,21 €	48,06 €	93,73 %	31/12/24	VESTUARIO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO	
HU17/2024	ALBUQUE	L1	2	733,21 €	733,21 €	0,00 €	100,00 %	31/12/24	VESTUARIO	
<b>TOTAL ASIGNADO</b>				<b>2</b>	<b>733,21 €</b>	<b>733,21 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>100,00 %</b>	<b>31/12/24</b>	<b>33.487,76 €</b>

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL CORREA REYES

24/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3

PÁG. 6/7





ANEXO B. DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS LINEA 1. GASTOS CORRIENTES

EXTE	ALVPC	LINEA	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	POLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES	VESTUARIO	MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO	ACTIVIDADES FORMATIVAS
HU04/2024	MINAS ROTINTO	L1	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €	1.517,30 €	425,98 €	256,35 €	
HU05/2024	HINOS	L1	1.510,35 €	1.510,35 €	0,00 €	500,00 €	1.010,35 €		
HU08/2024	SAN BARTOLOME	L1	2.646,49 €	2.199,63 €	446,86 €	1.146,49 €	1.500,00 €		
HU11/2024	EL CAMPILLO	L1	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €	501,73 €	1.697,90 €		
HU15/2024	SAN JUAN DEL PUERTO	L1	2.220,22 €	2.199,63 €	20,59 €	220,22 €	2.000,00 €		
HU16/2024	CALANAS	L1	2.199,63 €	2.199,63 €	0,00 €		2.199,63 €		
HU19/2024	LA PALMA CONDADO	L1	2.504,42 €	1.833,02 €	671,40 €	1.500,00 €	1.004,42 €		
HU19/2024	LEPE	L1	2.364,34 €	1.833,02 €	531,32 €		2.364,34 €		
HU03/2024	VILLARASA	L1	796,00 €	796,00 €	0,00 €	300,00 €	496,00 €		
HU14/2024	BOLLULOS DEL CONDADO	L1	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €		1.466,42 €		
HU19/2024	VILLABA DEL ALCOR	L1	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	562,60 €	903,82 €		
HU20/2024	ROCIANA DEL CONDADO	L1	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	507,79 €	958,63 €		
HU21/2024	CORTEGANA	L1	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	1.188,09 €	278,33 €		
HU22/2024	NIERVA	L1	2.173,81 €	1.466,42 €	707,39 €	2.173,81 €			1.099,81 €
HU23/2024	NERVA	L1	1.466,42 €	1.466,42 €	0,00 €	600,00 €	866,42 €		
HU01/2024	ANAMONTE	L1	1.099,81 €	1.099,81 €	0,00 €	1.009,77 €	90,04 €		
HU02/2024	GIBRALEON	L1	1.100,00 €	1.099,81 €	0,19 €		1.100,00 €		
HU07/2024	ISLA CRISTINA	L1	1.520,69 €	1.099,81 €	420,88 €	1.520,69 €			
HU09/2024	PUNTA UMBRIA	L1	1.099,81 €	1.099,81 €	0,00 €				1.099,81 €
HU12/2024	PALOS FRONTERA	L1	3.125,04 €	1.099,81 €	2.025,23 €	3.125,04 €			
HU06/2024	VALVERDE CAMINO	L1	733,21 €	733,21 €	0,00 €		733,21 €		
HU10/2024	MOGUER	L1	782,27 €	733,21 €	49,06 €		649,17 €	133,10 €	
HU17/2024	ALJARQUE	L1	733,21 €	733,21 €	0,00 €		733,21 €		
			<b>33.467,76 €</b>						

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102  
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL CORREA REYES

24/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQYQ8DB9QRMWZH5NL3Q7LDZ3P3

PÁG. 7/7

